



San José de Cúcuta, enero de 2022

Doctor:

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal.

Alcaldía de San José de Cúcuta

E. S. D.

ASUNTO: Concepto jurídico modalidad de contratación directa – Convenio de Asociación / Municipio de San José de Cúcuta – **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM**

Respetado alcalde,

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** en los siguientes términos:

• **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lo dispuesto en con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o del presente decreto.

Aunado a lo anterior, en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se dispone que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, (...)



Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en la normatividad, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00001205 de 21 DE ENERO de 2022 rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.36 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia 2022, fuente de financiación 1.2.1.0.00.1 CLD LIBRE ASIGNACIÓN expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda,
2. Certificado de Inclusión del Servicio por contratar en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.

CAPACIDAD JURIDICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE.

Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 0000684 del 18 de marzo de 1999 de Notaría 55 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1999, con el No. 00020943 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Representante Legal de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. 830.057.135-2 representada legalmente por **JORGE ANDRÉS ZULUAGA SIERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.707.849 expedida en CALI.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se encuentra debidamente acreditado que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** es una entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: ACICAM es una entidad sin ánimo de lucro según certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio, de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades para el fortalecimiento del sector de calzado, cuero y manufactura, y entre sus objetivos se encuentran los de:

- Colaborar en las áreas de mercadeo, informática, estadística y referencias industriales y comerciales que requieran los afiliados.
- Adelantar proyectos dirigidos a mejorar la productividad del sector y reducir los costos de producción para mantener la competitividad.
- Promover la permanente capacitación de los trabajadores del sector.
- Mantener contacto permanente con las entidades nacionales y extranjeras vinculadas al sector del calzado y la marroquinería a efecto de intercambiar con ellas toda suerte de informaciones y servicios que redunden en su beneficio.
- Apoyar a sus afiliados ante las autoridades en asuntos de interés general y específico de la industria del calzado, la marroquinería y las industrias de apoyo vinculadas al gremio.
- Organizar y promover congresos, convenciones, asambleas, seminarios, ferias y demás eventos de carácter nacional e internacional que persigan el desarrollo y apoyo a la cultura, el crecimiento de la actividad económica de los sectores integrados y a la capacitación de los colombianos.



Inscripción en el SECOP: Según consulta realizada en la página del SECOP ACICAM se encuentra registrada como Entidad sin Ánimo de lucro en Cumplimiento al artículo 9 del decreto 062 del 2017.

Aporte del 30%: Según certificación entregado por el revisor fiscal, y certificación bancaria donde se acredita que ACICAM cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio, y certificación de la revisora fiscal sobre

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00001205 de 21 DE ENERO de 2022 rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.36 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia 2022, fuente de financiación 1.2.1.0.00.1 CLD LIBRE ASIGNACIÓN expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de realizar los aportes, la duración del convenio, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del convenio de asociación entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT No. 830.057.135-2 representada legalmente por **JOSE GUILLERMO RANGEL** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.707.849 expedida en CALI. Cuyo objeto corresponde a 2022f – 041 AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL Y EL RELACIONAMIENTO COMERCIAL DE MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR CALZADO Y CUERO EN EL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA

Cordialmente,

FRANCISCO JOSÉ MENDOZA
Asesor jurídico.

Aprobó / Juan Diego Peña Canal – Sec. Banco Progreso *Juan Diego Peña Canal*